



Ciudad de México a, 18 de octubre de 2024

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO**

**PONENCIA IV**

**EXPEDIENTE:** CNHJ-MOR-222/2023

**ASUNTO:** Se emite Resolución

**C. ÓSCAR TREJO ARRIAGA**

**PRESENTE.-**

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, y de conformidad con la resolución emitida por esta Comisión Nacional el 17 de octubre del año en curso (se anexa a la presente), en la que se resuelve el recurso de queja presentado por usted, le notificamos de la citada resolución y le solicitamos:

**ÚNICO.** Que, en forma inmediata a su recepción, envíe por este medio el acuse de recibido de la presente a la dirección de correo electrónico [cnhj@morena.si](mailto:cnhj@morena.si)

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Miriam Alejandra Herrera Solís".

**MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS**  
**Secretaria de la Ponencia 4 de la**  
**CNHJ-MORENA**



Ciudad de México a, 17 de octubre de 2024

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO**

**PONENCIA IV**

**EXPEDIENTE:** CNHJ-MOR-222/2023

**PARTE ACTORA:** ÓSCAR TREJO ARRIAGA

**DEMANDADO:** ALEJANDRO MARTÍNEZ  
BERMÚDEZ

**ASUNTO:** Se emite Resolución.

**VISTOS** para resolver con los autos que obran en el **Expediente CNHJ-MOR-222/2023** motivo del recurso de queja presentado por el **Óscar Trejo Arriaga**, recibido físicamente en la sede nacional de este partido político el día 13 de octubre de 2023, a las 11:17 horas, con folio 001201; en contra del **C. Alejandro Martínez Bermúdez**, por supuestas conductas contrarias a la normativa interna de Morena.

<b>GLOSARIO</b>	
<b>PARTE ACTORA, PROMOVENTE</b>	ÓSCAR TREJO ARRIAGA
<b>DEMANDADO O PRESUNTO INFRACTOR</b>	ALEJANDRO MARTÍNEZ BERMÚDEZ
<b>COMISIÓN O CNHJ</b>	COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA
<b>CEE O COMITÉ ESTATAL</b>	COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

<b>CONSTITUCIÓN GENERAL, CONSTITUCIÓN</b>	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
<b>ESTATUTO</b>	ESTATUTO DE MORENA
<b>INE O INSTITUTO</b>	INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
<b>LEY DE MEDIOS</b>	LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGANCIÓN EN MATERIA ELECTORAL
<b>LGIPE O LEY ELECTORAL</b>	LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES
<b>REGLAMENTO</b>	REGLAMENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA

## R E S U L T A N D O

**PRIMERO. Presentación del recurso de queja.** En fecha 13 de octubre de 2023, a las 11:17, se recibió físicamente en la Sede Nacional de este partido político el escrito de queja promovido por el **C. Óscar Trejo Arriaga**, en contra del **C. Alejandro Martínez Bermúdez**, por presuntas conductas contrarias a la normativa interna de este Morena.

**SEGUNDO. Del acuerdo de prevención.** Mediante acuerdo de fecha 7 de noviembre de 2023, notificado vía correo electrónico, se previno a la parte actora para que en un plazo de 3 días hábiles subsanara los defectos del escrito inicial de queja.

En ese sentido, en fecha 8 de noviembre de 2023, a las 15:21 horas, se recibió el escrito de desahogo a la prevención emitida por esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

**TERCERO. Del acuerdo de Admisión.** Toda vez que el escrito de queja presentado por el **C. Óscar Trejo Arriaga** cumplió con los requisitos establecidos por el Estatuto de Morena y demás leyes aplicables, esta Comisión consideró procedente su admisión, mediante acuerdo de 27 de agosto de 2024, mismo que fue debidamente notificado a la dirección de correo electrónico correspondiente de las partes, así como mediante los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional.

**CUARTO. De la respuesta de la parte demandada y vista.** El 31 de agosto de 2024, a las 20:09 horas; el **C. Alejandro Martínez Bermúdez**, mediante correo electrónico, dio contestación en tiempo y forma al requerimiento realizado por esta

Comisión, por lo que se ordenó dar vista de la contestación recibida a la parte actora, mediante acuerdo de 3 de septiembre de 2024, a efecto de manifestar lo que a derecho corresponda.

**QUINTO. Del Acuerdo de citación a Audiencia Estatutaria.** En apego a lo previsto en el artículo 54 del estatuto, el día 11 de septiembre siguiente, esta Comisión Nacional emitió y notificó a las partes, el acuerdo de citación para la realización de la audiencia estatutaria de manera virtual, señalando como fecha el martes 17 de septiembre de 2024, a las 11:00 horas.

**SEXTO. Citación, realización de la audiencia estatutaria y cierre de instrucción.** Que el 17 de septiembre de 2024, a las 12:09 horas, se llevó a cabo la audiencia estatutaria establecida en el Reglamento de la CNHJ de manera virtual.

Dicha audiencia se celebró de la manera en que consta en el acta levantada, así como en el audio y video tomado durante ella, **en la que consta que la parte actora no compareció por sí o por persona que legalmente la representara, a pesar de encontrarse debidamente notificado de dicha diligencia.** Por otro lado, como consta en actas, se tiene que la parte demanda sí compareció, así como su representante legal.

Por lo que, al no existir pruebas pendientes por desahogar, se ordenó el **cierre de instrucción** para emitir la resolución correspondiente.

**Siendo todas las constancias que obran en el expediente y no habiendo más diligencias por desahogar, la Comisión procede a emitir la presente resolución.**

## **C O N S I D E R A N D O**

**1. COMPETENCIA.** La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA es competente para conocer del presente procedimiento sancionador ordinario, en atención a lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución General que prevé los principios de autoorganización y autodeterminación, en relación con los preceptos 39, 40 y 41 de la Ley General de Partidos; 47, 49, 54 y 55 del Estatuto de MORENA, 6, 7, 26, 121 y 123 del Reglamento de esta CNHJ y, al tratarse de asuntos internos que deben ser dirimidos de manera uniinstancial por la autoridad jurisdiccional intrapartidaria; en tanto que la función de este órgano de justicia es la impartición de justicia intrapartidaria de carácter independiente, imparcial, objetivo; salvaguardando los derechos fundamentales de todos las y los miembros de morena; velar por el respeto de los

principios democráticos en la vida interna; substanciar las quejas y denuncias que se instauren en contra de los órganos del partido o sus integrantes; así como las relacionadas con la aplicación de las normas que rigen la vida interna del partido.

**2. VÍA (PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO).** Para conocer las controversias que suscitan al interior de este partido, el Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia prevé 3 tipos de procedimientos, a saber, procedimiento sancionador ordinario, de oficio y electoral. Los primeros se encuentran reglamentados en el título octavo del Reglamento, mientras que el tercero se encuentra instrumentado en el título noveno del citado ordenamiento.

Ahora bien, a efecto de establecer cuál es la vía idónea para conocer la problemática jurídica planteada, es necesario identificar cuáles son los supuestos que se regulan en cada procedimiento y desde esa tesitura establecer en qué hipótesis nos encontramos.

Así las cosas, tenemos que el procedimiento sancionador ordinario, procede en contra de presuntas faltas sancionables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto. Con excepción de lo dispuesto en el inciso h), ya que éste se refiere a las faltas relacionadas con los procesos electorales, los cuales deberán tramitarse mediante el procedimiento sancionador electoral.

Tomando en consideración que los hechos que se reclaman están relacionados con el ejercicio indebido de las atribuciones e inobservancia de los principios que rigen la vida interna de este partido por parte de funcionarios partidistas y militantes, es que la vía idónea para conocer de la controversia encuadra dentro de los supuestos establecidos en favor del procedimiento sancionador ordinario.

Por tanto, es claro que en el caso que nos ocupa, la vía idónea para la tramitación de la queja presentada por la parte actora resulta ser el procedimiento sancionador ordinario.

**3. REQUISITOS DE PROCEDENCIA.** Se cumplen los requisitos de procedibilidad establecidos en los artículos 54 del Estatuto, 19 del Reglamento y 9 de la Ley de Medios y 465 de la LGIPE; de conformidad con lo siguiente:

**3.1. OPORTUNIDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LA QUEJA.** Resulta oportuna la presentación de la queja toda vez que en dicho escrito se aduce la comisión de actos posiblemente infractores de la normativa, lo anterior en perjuicio del interés

general de nuestro instituto político, en los términos establecidos dentro de nuestro Estatuto.

Ello en virtud de que los actos que se le reprochan a la parte acusada podrían considerarse como conductas reiteradas y de tracto sucesivo, lo que significa que pueden ser reclamadas en cualquier momento.

**3.2 LEGITIMACIÓN.** La legitimación es aquella condición que acredita la existencia del derecho sustancial de una persona o ente, es decir, aquella con la que se demuestra la titularidad del derecho controvertido, a fin de que exista una verdadera relación procesal entre los interesados y pueda acudir ante la instancia correspondiente a efecto de hacer valer o defender dicha prerrogativa y obtener una sentencia.

Precisado lo anterior, del escrito de queja se advierte que quien promueve la queja, es una persona que se encuentra afiliada a este político, razón por la cual, satisface el requisito en examen, toda vez que cuenta con la potestad de acudir ante esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia a efecto de que se analice si los hechos que pone de conocimiento son apegados o no a la normativa interna.

**3.3 FORMA.** La queja presentada cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 19 del Reglamento de esta comisión dado que:

- a) En el escrito inicial se hizo constar el nombre y apellido de la quejosa.
- b) Se anexaron los documentos relativos para acreditar la personería;
- c) Fue correo electrónico a efecto de recibir notificaciones y documentos;
- d) Se proporciono el nombre y domicilio de la persona denunciada;
- e) Los hechos que fundan las pretensiones de la parte denunciante fueron narrados de manera expresa, clara y cronológica;
- f) Fueron ofrecidas y aportadas las pruebas conducentes, mismas que fueron relacionadas con los hechos narrados, manifestando la forma en que estas acreditaron las pretensiones formuladas y;
- g) La queja fue presentada vía ante la oficialía de partes común del Comité Ejecutivo Nacional de Morena siendo las 11:17 horas, del 13 de octubre de 2023, con firma autógrafa de la promovente.

#### **4. MATERIA DE LA CONTROVERSIA.**

##### **4.1 ACUSACIONES DE LA PARTE ACTORA.**

Del escrito inicial de queja se advierte que los hechos denunciados consisten en lo siguiente:

1. Conductas derivadas de su ambición al dinero y al poder para beneficio propio;
2. Los vicios de la política neoliberal: el patrimonialismo, el clientelismo, la perpetuación en los cargos, el uso de recursos para imponer o manipular la voluntad de otros y otros y el entreguismo;
3. La creación de facciones, corrientes o grupos que vulneren la soberanía del partido;
4. Actos de violación a los derechos humanos y sociales de sus propios compañeros, compañeras militantes y sus representados; y
5. La subordinación ante los conservadores; la generación de alianzas con representantes del neoliberalismo y de sus partidos, a partir de la presunta necesidad de llegar a acuerdos o negociaciones políticas pragmáticas, de conveniencia para sus grupos de interés y de poder.”

#### 4.2 PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA.

1. **Prueba Técnica.** Consistente en la conferencia de Claudia Sheinbaum sobre el feminicidio de Adriana Fernanda:  
<https://www.youtube.com/watch?v=PvQraXXXzSM>
2. **Prueba Técnica.** Consistente en una nota periodística:  
<https://www.capital21.cdmx.gob.mx/noticias/?p=34703>
3. **Prueba Técnica.** Consistente en una declaración en una página de YouTube: <https://www.youtube.com/watch?v=vv121ea8Jgc>
4. **Prueba Técnica.** Consistente en una declaración (minuto 12:14 - 12: 48):  
[https://www.youtube.com/watch?v=t1X4\\_8boF14](https://www.youtube.com/watch?v=t1X4_8boF14)
5. **Prueba Técnica.** Consistente en una declaración (minuto 12:14 - 12: 48):  
<https://www.youtube.com/watch?v=PvQraXXXzSM>
6. **Prueba Técnica.** Consistente en notas periodísticas:  
<https://mvsnoticias.com/nacional/estados/2022/11/9/uriel-carmona-gandara-el-fiscal-carnal-de-morelos-acusado-de-tener-nexos-con-el-narco-571352.html>

<https://latinus.us/2023/02/02/colectivo-morelos-destitucion-fiscal-Uriel-Carmona-acusan-uso-faccioso-cargo/>

**7. Prueba Técnica.** Consistente en una sesión pública:

<https://www.youtube.com/watch?v=syThCOkyLPY&t=7032s>

**8. Prueba Técnica.** Consistente en notas periodísticas:

- <https://lasillarota.com/metropoli/2022/11/10/Uriel-Carmona-sus-mensajes-de-whatsapp-por-el-caso-Ariadna-401140.html>
- <https://golpepolitico.com/2022/11/10/los-mensajes-de-whatsapp-del-fiscal-de-morelos/>
- <https://elregional.com.mx/escandalo-en-morelos-tras-el-secuestro-de-un-empresario>

**9. Prueba Técnica.** Consistente en notas periodísticas:

- <https://oncenoticias.digital/cdmx/sheinbaum-pide-a-la-fgr-investigar-al-fiscal-de-morelos-por-caso-Ariadna-Fernanda/214168/>
- [https://wradio.com.mx/radio/2023/01/18/nacional/1674081739\\_450028.html](https://wradio.com.mx/radio/2023/01/18/nacional/1674081739_450028.html)
- [https://fgr.org.mx/es/FGR/Nacional/\\_rid/61/\\_mod/story?p=1&ord=desc&f=0&categoria=Nacional&suri=http%3A%2F%2Fwww.FGR.swb%23fgr\\_Boletin%3A1146&s=08](https://fgr.org.mx/es/FGR/Nacional/_rid/61/_mod/story?p=1&ord=desc&f=0&categoria=Nacional&suri=http%3A%2F%2Fwww.FGR.swb%23fgr_Boletin%3A1146&s=08)

**10. Prueba Técnica.** Consistente en notas periodísticas y videos:

- <https://www.eluniversal.com.mx/estados/activistas-piden-sancion-contralegislador-de-morena-Alejandro-Martinez-Bermudez-por-pedir-moches/>
- <https://www.unotv.com/estados/morelos/Alejandro-Martinez-diputado-en-morelos-cobraba-moche-para-no-despedir-gente-acusan/>

- <https://irradianoticias.com/amputan-dedo-a-manifestante-que-fue-lesionado-en-el-congreso-de-morelos/>
- <https://www.eluniversal.com.mx/estados/activistas-piden-sancion-contralegislador-de-morena-alejandro-martinez-bermudez-por-pedir-moches/>
- <https://www.unotv.com/estados/morelos/alejandro-martinez-diputado-en-morelos-cobraba-moche-para-no-despedir-gente-acusan/>
- <https://www.launion.com.mx/morelos/avances/noticias/226107-integrantes-de-la-asociacion-civica-morelense-presentan-denuncia-ante-fecc-contralegislador-alejandro-martinez.html>
- <https://aristeguinioticias.com/3003/mexico/amputan-dedo-a-manifestante-lesionado-por-seguridad-del-congreso-de-morelos/>
- <https://www.youtube.com/watch?v=kRXmY2JRIhA>
- [https://m.facebook.com/story.php?story\\_fbid=pfbid02DBVfgajvnbZbzAoXjwc5Bsmkdj7PNB1SRX7TNnj8bmAcujZ15aLBdGVawFGy4MKal&id=168531820628162&mibextid=qC1gEa](https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02DBVfgajvnbZbzAoXjwc5Bsmkdj7PNB1SRX7TNnj8bmAcujZ15aLBdGVawFGy4MKal&id=168531820628162&mibextid=qC1gEa)
- [https://m.facebook.com/story.php?story\\_fbid=pfbid0DEL75GEMX8ZQRH15b2xqi6qpxEvekXpTW8MCCtdBt5KWytpPrXmUTFuX6e41YUcl&id=100024305168032&mibextid=qC1gEa](https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0DEL75GEMX8ZQRH15b2xqi6qpxEvekXpTW8MCCtdBt5KWytpPrXmUTFuX6e41YUcl&id=100024305168032&mibextid=qC1gEa)
- [https://m.facebook.com/story.php?story\\_fbid=pfbid02bQ4jPrrkcxJhXi6ZtBqydKTGbnA2JYmwYGG4XTkmQaUzpkwvFBV8vToXgk2C8mB91&id=100063942937658&mibextid=qC1gEa](https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02bQ4jPrrkcxJhXi6ZtBqydKTGbnA2JYmwYGG4XTkmQaUzpkwvFBV8vToXgk2C8mB91&id=100063942937658&mibextid=qC1gEa)
- [https://m.facebook.com/story.php?story\\_fbid=pfbid02F9qY3YJrwzZj7gPNgtgM4VZlismS2UXjmyE6mWFzva8yQxs3b3eAD4da7N7vcEhl&id=100033535303469&mibextid=qC1gEa](https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02F9qY3YJrwzZj7gPNgtgM4VZlismS2UXjmyE6mWFzva8yQxs3b3eAD4da7N7vcEhl&id=100033535303469&mibextid=qC1gEa)
- <https://fb.watch/ktf9QU7-DK/>
- <https://fb.watch/ktfaT3klfG/>

- <https://fb.watch/ktfeNrwd0i/?mibextid=Nif5oz>
- [https://m.facebook.com/story.php?story\\_fbid=pfbid0HtYdQ7aVgUYGjxpr2SEjr8mWH8s2dJNgnizfhmREiBhQ7Ays3EBBKwf71sYngbGcl&id=100042792411914&mibextid-NifSoz](https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0HtYdQ7aVgUYGjxpr2SEjr8mWH8s2dJNgnizfhmREiBhQ7Ays3EBBKwf71sYngbGcl&id=100042792411914&mibextid-NifSoz)
- <https://fb.watch/ktfrlZlohR/?mibextid=6aamW6>
- [https://m.facebook.com/story.php?story\\_fbid=pfbid02LhpBDt1QKM29fE9Pdd8kcYZuSaJBoNrQ9vsGUdT7CCWkgXmiRbXPUCXLhRvVkc1&id=100011803273563&mibextid-NifSoz](https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02LhpBDt1QKM29fE9Pdd8kcYZuSaJBoNrQ9vsGUdT7CCWkgXmiRbXPUCXLhRvVkc1&id=100011803273563&mibextid-NifSoz)
- [https://m.facebook.com/story.php?story\\_fbid=pfbid02NDqWKzgekDE64rSDRjMLWNwpzy37Lpa7MMZFnK6bHmtNLF72eK2n5SGuJWJ89L71&id=100024305168032&mibextid=Nif5oz](https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02NDqWKzgekDE64rSDRjMLWNwpzy37Lpa7MMZFnK6bHmtNLF72eK2n5SGuJWJ89L71&id=100024305168032&mibextid=Nif5oz)
- <https://fb.watch/ktfyS7UYt7/?mibextid-NifSoz>
- [https://m.facebook.com/story.php?story\\_fbid=pfbid036ne81WDsU865kn93y868UeCr2es03Je7KCWWERz7kko4gdDezicCdCG8PEhSypDBI&id=1014641875332362&mibextid=Nif5oz](https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid036ne81WDsU865kn93y868UeCr2es03Je7KCWWERz7kko4gdDezicCdCG8PEhSypDBI&id=1014641875332362&mibextid=Nif5oz)
- <https://www.facebook.com/100077036633890/videos/521550910149747/>

**11. Prueba Técnica.** Consistente en notas periodísticas y videos relacionadas:

- <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/respecto-a-la-decision-de-la-scjn-sobre-caso-del-fiscal-general-del-estado-de-morelos?idiom=es>
- <https://www.nmas.com.mx/nacional/amlo-asegura-que-a-uriel-carmona-fiscal-de-morelos-lo-protogen-ministros-de-la-scjn>

**12. Prueba Técnica.** Consistente en notas periodísticas:

- <https://elpais.com/mexico/2023-08-04/detenido-el-fiscal-de-morelos-uriel-carmona=en-medio-de-un-conflicto-con-la-fiscalia-de-ciudad-de-mexico.html>

- <https://www.elfinanciero.com.mx/estados/2023/08/04/detienen-al-fiscal-de-morelos-Uriel-Carmona-lo-acusan-de-delitos-contrala-procuracion-de-justicia/>

**13. Prueba Técnica.** Consistente en notas periodísticas:

<https://www.facebook.com/photo?fbid=670521721776992&set=a.356245286537972>

**14. Prueba Técnica.** Consistente en notas periodísticas y videos:

- <https://www.sinembargo.mx/04-08-2023/4393374>
- <https://benditocoraje.mx/fiscal-de-morelos-ordeno-seguir-a-sheinbaum/>

**15. Prueba Técnica.** Consistente en notas periodísticas y videos:

- <https://www.excelsior.com.mx/nacional/Uriel-Carmona-congreso-morelos-promueve-controversia-corte/1602607>
- <https://www.excelsior.com.mx/nacional/Uriel-Carmona-congreso-morelos-promueve-controversia-corte/1602607>

**16. Prueba Técnica.** Consistente en notas periodísticas y videos:

<https://elregional.com.mx/escandalo-en-morelos-tras-el-secuestro-de-un-empresario>

**17. Prueba Técnica.** Consistente en diversas notas periodísticas:

- [https://www.youtube.com/watch?v=nynYam\\_9X8C](https://www.youtube.com/watch?v=nynYam_9X8C)
- <https://www.diariodemorelos.com/noticias/vota-g15-por-tercera-vez-pensiones-anticipadas>
- <https://www.elsoldecuernavaca.com.mx/local/diputados-locales-le-apuestan-a-la-via-rapida-10699554.html>

**18. Prueba Técnica.** Consistente en diversas notas periodísticas:

- <https://fb.watch/n|Cain21Q2/>

- <https://www.elsoldecuernavaca.com.mx/analisis/nuevas-reglas-el-exfiscal-anticorrupcion-y-la-magistratura-10691767.html>

**19. Prueba Técnica.** Consistente en diversas notas periodísticas:

- <https://www.diariodemorelos.com/noticias/exigen-expulsion-de-tres-diputados-locales->
- <https://fb.watch/n|ZnLPOAkb/>
- <https://fb.watch/nIZwMEGEFo/>
- <https://fb.watch/nmPRX-7Wlz/>.

Las pruebas técnicas contenidas en hipervínculos ofertados fueron inspeccionadas por esta Comisión, en términos de lo previsto en el artículo 55, del Estatuto de Morena, en relación con el artículo 461, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de aplicación supletoria.

Siendo aplicable la tesis V/2023, de rubro: “**PRUEBAS TÉCNICAS. ES VÁLIDO SU OFRECIMIENTO POR MEDIO DE SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO VIRTUALES O DIGITALES CONSULTABLES A TRAVÉS DE INTERNET**”.

#### **4.3 PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.**

No se tienen pruebas ofrecidas dentro de su escrito de contestación.

#### **5. PLANTEAMIENTO DEL CASO.**

Dado que el derecho de la parte denunciada para dar contestación a los hechos que se le imputan y para ofrecer pruebas al momento de formular la respuesta ha quedado satisfecho, se procede a concretizar en qué consistirá el escrutinio jurisdiccional que ahora nos ocupa.

Por tanto, la litis del presente caso consiste en dilucidar si el actuar del demandado consistente en apoyar y participar con un servidor público (entonces Fiscal General del Justicia del estado de Morelos) acusado de participar en el encubrimiento del feminicidio de una joven en el estado de Morelos, entre otros; efectivamente transgrede las normas de los documentos básicos de MORENA; se incumple con

las responsabilidades morales y partidistas que tiene el demandado como militante de este partido y funcionario público emanado del mismo; se atenta contra los principios y lineamientos del partido; y, por ende, debe ser objeto de sanción.

## 6. AGRAVIOS.

Como punto de partida, resulta necesario subrayar que ha sido criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>1</sup> que los conceptos de violación no deben examinarse por sus partes aisladas, sino considerarse en su conjunto, es decir, deban tenerse como conceptos de violación todos los razonamientos que, con tal contenido, aparezcan en la demanda, aunque no estén en el capítulo relativo y aunque no guarden un apego estricto a la forma lógica del silogismo.

En ese tenor será suficiente que en alguna parte del escrito se exprese con claridad la causa de pedir, señalándose cuál es la lesión o agravio que la quejosa estima le causa el acto, resolución o ley impugnada, y los motivos que originaron ese agravio, a fin de que el juzgador proceda a su estudio.

De este modo, los juzgadores debemos armonizar, los datos que emanen del escrito inicial de demanda, en un sentido que resulte congruente con todos sus elementos, e incluso con la totalidad de la información del expediente del juicio, atendiendo preferentemente al pensamiento e intencionalidad de su autor, descartando las precisiones que generen oscuridad o confusión.<sup>2</sup>

Esto es, el juzgador, al fijar los actos reclamados, deberá atender a lo que quiso decir la quejosa **y no únicamente a lo que en apariencia dijo**, pues sólo de esta manera se logra congruencia entre lo pretendido y lo resuelto.

Al respecto la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha estimado en la jurisprudencia 2/98, titulada: “**AGRAVIOS. PUEDEN ENCONTRARSE EN CUALQUIER PARTE DEL ESCRITO INICIAL**”, esto es, que los agravios pueden ser desprendidos de cualquier capítulo del escrito inicial, y no necesariamente deberán contenerse en un capítulo particular, siempre y cuando

---

<sup>1</sup> Jurisprudencia P./J. 68/2000, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: “**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. PARA QUE SE ESTUDIEN, BASTA CON EXPRESAR CLARAMENTE EN LA DEMANDA DE GARANTÍAS LA CAUSA DE PEDIR**”.

<sup>2</sup> Lo anterior encuentra sustento en la jurisprudencia de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 2a./J. 55/98, de rubro: “**ACTOS RECLAMADOS. DEBE ESTUDIARSE ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA DE AMPARO PARA DETERMINARLOS**”; así como la tesis P. VI/2004 del mismo Tribunal Pleno, de rubro: “**ACTOS RECLAMADOS. REGLAS PARA SU FIJACIÓN CLARA Y PRECISA EN LA SENTENCIA DE AMPARO**”.

expresen con toda claridad las violaciones constitucionales o legales que se considera fueron cometidas.

Partiendo de lo señalado y de un análisis integral al escrito de demanda, se llega al conocimiento que el inconforme señala diversos conceptos de violación encaminados a sostener la comisión de diversas infracciones a la normativa estatutaria cometidas por el **C. Alejandro Martínez Bermúdez**.

En atención a lo anterior, y a efecto de que esta Comisión logre una debida congruencia entre lo pretendido y lo resuelto, se procede a armonizar y considerar como un todo cada uno de los elementos expuestos en el escrito de demanda; razón por la cual se precisa que los motivos de perjuicio hechos valer por la parte actora son la comisión de conductas que resultan transgresoras al artículo 53, incisos a), b), c), y f), j), del Estatuto; conductas consistentes en:

- a. Cometer actos de corrupción y falta de probidad en el ejercicio de su encargo partidista o público;
- b. La transgresión a las normas de los documentos básicos de morena y sus reglamentos;
- c. El incumplimiento de sus obligaciones previstas en los documentos básicos de morena, sus reglamentos y acuerdos tomados por los órganos de morena; (...)
- f. Atentar contra los principios, el programa, la organización o los lineamientos emanados de los órganos de morena; (...)
- j) Las demás conductas que contravengan las disposiciones legales y estatutarias que rigen la vida interna de morena.

Lo anterior al llevar a cabo los actos siguientes:

1. Mantener una supuesta conversación con el entonces Fiscal Uriel Carmona Gándara, donde le pide al hoy demandado que siga a la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo en su visita a dicho estado.
2. Se le acusa de cobrar “moches” a personas a las que les da trabajo y no despedirlas posteriormente.
3. Hacer comunicados en los que se rechaza la detención del Fiscal General del estado de Morelos, Uriel Carmona, esto por actos de obstrucción de justicia

en el caso de Ariadna Fernanda, quien fue encontrada sin vida el pasado 31 de octubre de 2022.

4. Se le acusa de una posible complicidad con el Fiscal Uriel Carmona, derivado de una conversación de WhatsApp, relacionada con el caso del empresario y piloto Jesús Silvestre Ríos Castro, quien fue secuestrado en Morelos el 24 de junio de 2022. Hechos por los cuales se le atribuye la participación con el entonces Fiscal, del secuestro y robo de una aeronave.

El análisis de los agravios planteados se realizará de manera conjunta, esto por tratarse de motivos de disenso encaminados a demostrar la configuración a la transgresión a las normas de los documentos básicos de morena y sus reglamentos, lo cual no genera lesión alguna a la parte actora, ya que lo trascendental es que se estudien todas las inconformidades presentadas; tal y como lo ha determinado la Sala Superior del Tribunal Electoral en la jurisprudencia 4/2000, de rubro: **"AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN"**.

Expuesto lo anterior, el calificativo y análisis de estos se llevará a cabo de la manera referida, ello a fin de agotar cuidadosamente en la presente resolución todos y cada uno de los planteamientos y conceptos de violación hechos por la inconforme.<sup>3</sup>

## **7. DECISIÓN DEL CASO.**

Son **fundados** los agravios y por tanto **existentes** las infracciones denunciadas, esto es: la transgreden a las normas de los documentos básicos de Morena; el incumplimiento de responsabilidades morales y partidistas ya que la conducta denunciada atenta contra los principios y lineamientos del partido, contra la unión de nuestro movimiento; todo lo anterior al relacionársele con el fiscal Uriel Carmona y diversas actividades ilícitas.

Es dable precisar que el análisis de la existencia o inexistencia de los hechos se realizará de conformidad con las pruebas que integran el expediente, a las reglas de la lógica, sana crítica y experiencia, además de los principios previstos en el Reglamento de la CNHJ y legislación supletoria, así como el de adquisición procesal; el primero, impone a la parte quejosa la carga de presentar los elementos de convicción en los que respalde el motivo de su denuncia, por su parte, el principio

---

<sup>3</sup>En términos de la jurisprudencia 12/2001. **EXHAUSTIVIDAD EN LAS RESOLUCIONES. CÓMO SE CUMPLE.**

de adquisición procesal, consiste en la fuerza de convicción de los medios de prueba que deben ser valorados en relación a las pretensiones de todas las partes en el presente asunto y no sólo del oferente, puesto que el proceso se concibe como un todo, unitario e indivisible, integrado por la secuencia de actos que se desarrollan progresivamente con el objeto de resolver una controversia.

### **7.1 Marco jurídico.**

En el artículo 41 Base I párrafo primero y segundo de la Constitución se reconoce como una forma de asociación a los partidos políticos y se les define como entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, **de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan** y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

Por su parte, el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos establece que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en la ley, así como en su respectivo estatuto y los reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

Asimismo, el artículo 39 inciso k) de dicho ordenamiento dispone que, los partidos políticos **establecerán en el estatuto las sanciones aplicables a las y los miembros que infrinjan sus disposiciones internas**, mediante un procedimiento disciplinario intrapartidario, con las garantías procesales mínimas que incluyan los derechos de audiencia y defensa, la descripción de las posibles infracciones a la normatividad interna o causales de expulsión.

### **7.2. Caso concreto.**

La infracción que en este asunto se analiza, es la prevista por el artículo 53, incisos a), b), c), y f), j), del Estatuto, las cuales consisten en aquellos actos que vayan en contra de los principios, obligaciones, reglamentos, falta de probidad en el ejercicio, y demás conductas que vayan en contra de las disposiciones legales y estatutarias que rigen la organización de este partido.

***“Artículo 53°.** Se consideran faltas sancionables competencia de la*

*Comisión Nacional de Honestidad y Justicia las siguientes:*

- a. Cometer actos de corrupción y falta de probidad en el ejercicio de su encargo partidista o público;
- b) La transgresión a las normas de los documentos básicos de morena y sus reglamentos;
- c) El incumplimiento de las obligaciones previstas en los documentos básicos de morena, sus reglamentos y acuerdos tomados por los órganos de morena;
- (...)
- f) Atentar contra los principios, el programa, la organización o los lineamientos emanados de los órganos de morena;
- (...)
- j) Las demás conductas que contravengan las disposiciones legales y estatutarias que rigen la vida interna de morena.”

En este sentido, las y los militantes pertenecientes a este partido político gozan de diversas garantías, pero también están sujetos a diversas obligaciones, las cuales el **C. Alejandro Martínez Bermúdez**, debía haber cumplido.

En términos de lo previsto por el artículo 2º incisas b y d, del Estatuto, establecen que Morena se organizará como partido político nacional a partir de los siguientes objetivos: La formación de una organización de **hombres y mujeres libres y decididos a combatir toda forma de opresión, injusticia**, desigualdad, racismo, intolerancia, **privilegio**, exclusión y destrucción de las riquezas y el patrimonio de la nación; así como **la búsqueda de la erradicación de la corrupción y los privilegios a que se han asociado de manera dominante los cargos públicos y la representación política**.

Por su parte el artículo 3º incisos g e i del propio Estatuto, establece que nuestro partido morena se construirá, entre otros fundamentos, a partir de erradicar de la vida política el influyentismo, el amiguismo, el nepotismo, el patrimonialismo, el clientelismo, la perpetuación en los cargos, el uso de recursos para imponer o manipular la voluntad de otras y otros, la corrupción, la violencia política contra las mujeres en razón de género y el entreguismo; y la exclusión de personas a las que se les compruebe participación en actos de corrupción, violación a los derechos humanos y sociales o cualquier otra actividad delictiva.

En este orden el inciso h del mismo precepto estatutario dispone que de existir presunción o prueba de faltas graves cometidas por una persona militante o dirigente, quienes pretendan que se investiguen, y en su caso, se sancionen,

deberán acudir a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, la que resolverá de acuerdo con los principios y normas de nuestro partido. Asimismo, esa Comisión deberá actuar de oficio en contra de quienes, de manera manifiesta, actúen en contra de los principios del partido, de su estrategia electoral y de los lineamientos contenidos en este Estatuto.

Lo anterior en concordancia con lo previsto en la Declaración de Principios y el Programa de acción que rige el actuar de los miembros del partido; que entre otras cosas establecen:

#### Declaración de Principios

“La autoridad legítima no es una condición que alguien pueda asignarse a sí mismo, sino una investidura otorgada por la colectividad. Por ello, el desempeño de los cargos públicos debe ser visto como una oportunidad para servir y procurar el bien de las y los demás, no como un medio para la consecución de objetivos personales, de facción o de grupo. Una vez que se accede al poder, éste debe ser ejercido con honestidad, austeridad republicana y apego a la ley, y exclusivamente para beneficio de los mandantes y del país, sin obtener algún privilegio, prebenda o ganancia particular, y con plena disposición para devolverlo a su propietario, que es el pueblo, si éste así lo decide: el pueblo pone y el pueblo quita.

#### Programa de acción

“Asimismo, morena se propone combatir frontal y decididamente el autoritarismo, el influyentismo, el cacicazgo, el charrismo, el machismo, el racismo, el clasismo, la xenofobia, la homofobia, el amiguismo, el nepotismo, el patrimonialismo, el clientelismo, la perpetuación en los cargos, el uso de recursos materiales o prebendas para comprar voluntades, **la corrupción** y el entreguismo.”

Por otro lado, en su artículo 6º inciso c), k) y m), del Estatuto, se establece que dentro las personas Protagonistas del cambio verdadero, tendrán la obligación de combatir toda forma de corrupción; desempeñarse en todo momento como dignos integrantes de nuestro partido, sea en la realización de su trabajo, sus estudios o su hogar, y en toda actividad pública y de servicio a la colectividad; y las demás obligaciones señaladas en el artículo 41 de la Ley General de Partidos Políticos.

De los preceptos citados se permite advertir que éstos buscan garantizar el correcto actuar de los militantes al partido, pero en especial el actuar con rectitud, integridad

y honradez por parte de los funcionarios partidistas, por lo cual, no relacionarse con una persona que esté relacionado con actos ilícitos, apoyarlo y como consecuencia, que pueda dañar la imagen del mismo partido y poner en duda su correcto actuar y desempeño como militante de este partido político.

En ese sentido, la parte actora aportó diversos medios de prueba para acreditar su dicho como lo son:

Imagen	Descripción
	<p>Video en la página de Youtube del canal NMás, con una duración de 26 minutos con 38 segundos, consistente en la conferencia de Claudia Sheinbaum sobre el feminicidio de Adriana Fernanda.</p>
	<p>Consistente en una nota periodística referente al caso de Ariadna Fernanda.</p>

## Uriel Carmona Gándara: El Fiscal 'carnal' de Morelos acusado de tener nexos con el narco

El titular de la FGE de dicha entidad, ha estado envuelto en escándalos desde que tomó protesta ante el Congreso.



Nota periodística de la página MVS Noticias, referente al Fiscal Uriel Carmona Gándara, al cual se le acusa de tener nexos con el narcotráfico.

## Colectivo en Morelos pide la destitución del fiscal Uriel Carmona; lo acusan de uso faccioso del cargo



Nota periodística de la página Latinus, en la cual se señala que el colectivo Cuernavaca llamó a los diputados de Morelos a impulsar la destitución de forma inmediata del fiscal Uriel Carmona Gándara por la falta de resultados y lo señalan por el "uso faccioso del cargo".

Asimismo, se señala que la ex jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum, también lo ha señalado por intentar matizar la acusación de feminicidio de esta investigación que retomó la Fiscalía de la Ciudad de México y la Fiscalía General de la República (FGR).

Por este caso, en noviembre del año pasado el Congreso de

	<p>la Ciudad de México aprobó un acuerdo para llamar a los legisladores de Morelos a que inicien el proceso de destitución del fiscal Carmona Gándara.</p>
<h2 data-bbox="245 485 938 617">Uriel Carmona y sus mensajes de WhatsApp por el caso Ariadna</h2> <p data-bbox="245 632 857 695">También se ha señalado que existen llamadas telefónicas entre el personal forense de Morelos y el fiscal Uriel Carmona</p> 	<p data-bbox="1040 485 1386 1864">Nota periodística de la página “La silla Rota”, en la cual se hace referencia al caso del feminicidio de Ariadna Fernanda, la fiscalía de la Ciudad de México ha anunciado que entregará a la Fiscalía General de la República un expediente con el que se busca demostrar que el fiscal de Morelos, Uriel Carmona, intentó encubrir a Rautel “N”, quien es acusado de haber sido el autor de dicho crimen, según el espacio Bajo Reserva del diario El Universal. Asimismo se ha especificado que existen llamadas telefónicas entre el personal forense de Morelos y el fiscal Uriel Carmona, en el que este último solicita a los especialistas certificar que la muerte de Ariadna Fernanda fue por una “congestión alcohólica” como se</p>

	<p>declaró en efecto un día después de la aparición del cuerpo.</p>
 <p><b>GOLPE POLÍTICO</b> <i>Las noticias en caliente</i></p> <p>Hoy es Lunes 7 de Octubre del 2024 <span style="float: right;">Análisis</span></p> <p>PORTADA NOTAS REPORTAJE ESPECIAL SECCIÓN DEPORTIVA DENUNCIAS ARCHIVO</p> <p><b>DE ÚLTIMA HORA:</b> Catedrático del Tec de Coatzacoahuac va a China a capacitarse en tecnologías ferroviarias</p> <p>Los mensajes de WhatsApp del fiscal de Morelos</p> 	<p>Artículo en la página de “Golpe político”, señalando que “a fiscalía capitalina entregará un robusto expediente a la Fiscalía General de la República que contiene una serie de mensajes via Whatsapp con los que busca demostrar que el fiscal de Morelos, Uriel Carmona, sí intentó proteger a Rautel N, imputado en el feminicidio de la joven de 27 años, cuyo cuerpo fue abandonado en un terreno dejado en un baldío en Morelos. Nos dicen que, además, hay registros de llamadas realizadas entre el fiscal morelense y personal forense de aquella entidad, en las que ordena certificar que la muerte de Ariadna Fernanda, fue por una “congestión alcohólica” como declaró un día después que la encontraran. Nos aseguran que también hay un mensaje entre el fiscal y un diputado</p>

	<p>morenista, en el que el legislador le cuestiona la defensa que hace de Rautel "N" como si se tratara de "un hijo", ", y el le responde que con el imputado tenía "muchos intereses, difíciles de explicar en ese momento".</p>
<p><b>Escándalo en Morelos tras el secuestro de un empresario</b></p> <p>Surge nombre de un diputado en la investigación con el fiscal Apuntan a Alejandro Martínez Bermúdez, quien ha sido acusado por "moches"</p> <p> Gerardo Suarez Dorantes Septiembre 10, 2023 - 23:48</p> <p></p> 	<p>Nota periodística de la página "El regional", del cual se desprende que "el 24 de junio de 2022, el empresario y piloto Jesús Silvestre Ríos Castro fue secuestrado en Morelos, desencadenando una investigación que ha revelado vínculos sorprendentes en el caso.</p> <p>Según fuentes de Canal 40, se ha descubierto un diálogo comprometedor entre el fiscal general del estado, Uriel Carmona Gándara, y el actual presidente de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del estado, el diputado <b>Alejandro Martínez Bermúdez.</b>"</p>



Artículo emitido por “Once Noticias Digital”, el cual señala que la ex jefa de Gobierno de Ciudad de México, Claudia Sheinbaum, pidió a la Fiscalía General de la República (FGR) investigar a peritos y al fiscal de Morelos, Uriel Carmona, por encubrir el feminicidio de Ariadna Fernanda.

Esto a raíz de que la FGR confirmó lo que la Fiscalía de la capital mexicana había documentado que Ariadna sí fue víctima de feminicidio, contrario a lo que afirmó la Fiscalía de Morelos, dependencia que desde un inicio aseguró que la joven había muerto por broncoaspiración e intoxicación alcohólica.



**Que FGR investigue al fiscal de Morelos por encubrimiento, pide Sheinbaum**

La jefa de Gobierno de la Ciudad de México, solicita que también se investigue a los peritos



**ÚLTIMAS NOTICIAS**

Integrantes del Poder Judicial serán por el pueblo de México: Claudia S

Promete Clara Brugada solucionar desabasto de agua en la CDMX

Clara Brugada rinde protesta como Gobierno de la CDMX

Eduardo Clark, nuevo titular de la Subsecretaría de Integración y Des

Artículo publicado el “W Radio”, en el cual se señala que “La jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum, pidió a la Fiscalía General de la República (FGR), que investigue “a todos aquellos que encubrieron” el

	<p>feminicidio de Ariadna Fernanda, incluidos al fiscal de Morelos, Uriel Carmona, y los peritos que participaron en la investigación.”</p>
	<p>Comunicado FGR 021/23, emitido por la Fiscalía General de la República respecto del feminicidio de “ARIADNA L. D.”</p>
<p><b>Activistas piden sanción contra legislador de Morena, Alejandro Martínez Bermúdez por pedir “moches”</b></p> <p>La Asociación Cívica Morelense “Gustavo Salgado” acusó al legislador de Morena de pedir un “moche” a una contadora que ingresó a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización</p> 	<p>Artículo publicado por “El Universal”, en el que se señala que hubo una protesta contra el diputado local de Morena, Alejandro Martínez Bermúdez, por pedir “moches”, desató una manifestación en el Congreso de Morelos, así como un enfrentamiento con guardias de la puerta principal y la amputación de un dedo a un integrante de la Asociación Cívica Morelense “Gustavo Salgado”, un hombre de la tercera edad.</p>



Diputado es acusado de cobrar para no despedir. Foto: Cuartoscuro | Ilustrativa

El diputado local por Morena y presidente de la Junta Política y de Gobierno en el Congreso de Morelos, Alejandro Martínez Bermúdez, fue acusado de cobrar "moches" a trabajadores de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso (ESAF), a cambio de no despedirlos.

Sandra Lagunas, quien entró a laborar a la ESAF como jefa de departamento, acusó que, mes con mes, el diputado le exigía una cuota de 5 mil pesos.

"Me decía que cada que me depositaran yo tenía que irlo a ver, en este caso me acompañaba mi papá, mi esposo o mi hijo a llevarlo. Él no me recibía el dinero en la calle, me esperaba y me decía: pásale, hasta que yo pasaba adentro de su casa me recibía el dinero".

Artículo emitido por "Uno TV.com" en el cual se señala que el diputado Alejandro Martínez Bermúdez, fue acusado por cobrar "moches" a trabajadores.

### Integrantes de la Asociación Cívica Morelense presentan denuncia ante FECC contra el diputado Alejandro Martínez

Silvia Lozano Venegas  
Viernes, 21 Abril

Lectura 1'

Síguenos En Twitter



Artículo de "La unión", el cual señala que "Integrantes de la Asociación Cívica Morelense "Gustavo Salgado Delgado" presentaron una denuncia ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción (FECC) en contra del diputado de Movimiento de Regeneración Nacional (Morena), Alejandro Martínez Bermúdez, por presuntos actos de corrupción.

### Amputan dedo a manifestante lesionado por seguridad del Congreso de Morelos

A empujones y golpes, guardias de seguridad intentaron evitar una protesta de adultos mayores. Tres personas resultaron con golpes y una herida, además de que un guardia recibió unas cachetadas.

Redacción AN / MDS  
30 Mar, 2023 02:31



Artículo de "Aristegui Noticias" donde se señala que "Una persona de la tercera edad fue lesionada mientras protestaba en el Congreso de Morelos, luego de que guardias de seguridad cerraron abruptamente

	<p>una reja de metal para impedirles el ingreso a la Casa del Pueblo. A pesar de recibir atención médica, la víctima perdió el dedo meñique.</p> <p>Los hechos ocurrieron este miércoles, cuando integrantes de la Asociación Cívica Morelense “Gustavo Salgado Delgado” protestaron para denunciar presuntos actos de corrupción y abuso de poder del diputado morenista Alejandro Martínez Bermúdez, a quien señalan de exigir casi la mitad de su sueldo a una joven que él recomendó para trabajar en la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos (ESAF Morelos); después de varios meses en esa dinámica la mujer se negó a seguir pagando y el legislador ordenó su despido.</p> <p>Los manifestantes esperaron pacientemente a que</p>
--	---

	diputados y diputadas los recibieran. (...)"
	<p>Página de Facebook de "Morelos Noticias FM", se señala que "ACUSAN A DIPUTADO ALEJANDRO MARTÍNEZ DE CORRUPCION; SE MANIFESTARÁN EN SU CONTRA ESTE MIÉRCOLES</p> <p>Esta noche de lunes 27 de marzo, el vocero de la Asociación Cívica Morelense, Gabriel Rivas Ríos, convocó a sus agremiados a manifestarse frente al Congreso estatal, en contra del diputado Alejandro Martínez Bermúdez, a quien acusa de actos de corrupción. (...)"</p>
	<p>Página de Facebook, "Cable Noticias Digital", en el que se publica un video el cual señala que "DENUNCIAN A DIPUTADO POR PEDIR "MOCHES" AGREDEN A MANIFESTANTES; HAY LESIONADOS</p> <p>Integrantes de la Asociación Cívica Morelense "Gustavo Salgado" protestaron afuera del Congreso del Estado para denunciar presuntos actos de corrupción del diputado de MORENA Alejandro Martínez Bermúdez. La manifestación terminó en gritos y empujones.</p> <p>Ver menos</p> <p>Se la primera persona en comentar.</p>

afuera del Congreso del Estado para denunciar presuntos actos de corrupción del diputado de MORENA Alejandro Martínez Bermúdez. La manifestación terminó en gritos y empujones.”



#Morelos | El diputado Alejandro Martínez Bermúdez fue acusado de

Página de Facebook, la cual señala que “El diputado Alejandro Martínez Bermúdez fue acusado de cobrar moche a trabajadores de la ESAF a cambio de no despedirlos. Sandra Lagunas, trabajadora despedida luego de negarse a pagar, acusó que, mes con mes, el diputado le exigía una cuota de 5 mil pesos.”



Se manifiestan ciudadanos afuera del Congreso. #AlMomento | Reclaman al diputado Alejandro Martínez Bermúdez "moche" a...

Página de Facebook “Punto por Punto TV”, el cual señala “Se manifiestan ciudadanos afuera del Congreso. #AlMomento | Reclaman al diputado Alejandro Martínez Bermúdez "moche" a trabajadores de la ESAF Morelos y también agresiones que han sufrido al intentar ingresar a la sede del Legislativo.”



**AGRESIÓN VS ADULTOS MAYORES**

Así el diputado Alejandro Bermúdez Nuestro presidente AMLO está viendo por las personas de la tercera edad, y este diputado los manda a...

**Laura Berenice Gomez**  
29 de marzo de 2023  
Así el diputado Alejandro Bermúdez

Nuestro presidente AMLO está viendo por las personas de la tercera edad, y este diputado los manda a agredir y quiere quitarles su dinero con la ayuda del PRIAN. Recordemos que este diputado se fue con los G-15, un grupo que ganó por el partido Morena y que traicionó al partido y al pueblo para aliarse con la oposición. Ni un voto en el 2024 a los Morenistas del G-15 ya fueron expulsados y siguen aferrados a seguir con el hueso.

Más relevantes ▾

**Erich Max Daniken**  
Prowler False Doctrine mira los pinches simios de morena  
1 año

**Erich Max Daniken**  
Prowler False Doctrine de todos lados quieren sacar dinero  
1 año

**Prowler False Doctrine** respondió · 1 respuesta

Página de Facebook en la cual se muestra un video haciendo referencia a que “Así el diputado Alejandro Bermúdez

Nuestro presidente AMLO está viendo por las personas de la tercera edad, y este diputado los manda a agredir y quiere quitarles su dinero con la ayuda del PRIAN. Recordemos que este diputado se fue con los G-15, un grupo que ganó por el partido Morena y que traicionó al partido y al pueblo para aliarse con la oposición. Ni un voto en el 2024 a los Morenistas del G-15 ya fueron expulsados y siguen aferrados a seguir con el hueso.”

### Detienen al fiscal de Morelos, Uriel Carmona: Lo acusan de delitos contra la procuración de justicia

La detención del fiscal de Morelos ocurrió con apoyo de agentes de la Policía de Investigación, en coordinación con la Secretaría de Marina.

Expandir



**Últimas Noticias**

- 1 Populismo y castigo financiero a la educación superior
- 2 ¿Sancionarán a 'Piojo' Alvarado por lanzar petardo a periodistas? Esto responde la FMF
- 3 La oposición que conviene

Artículo del “El financiero”, el cual señala que “Detienen al fiscal de Morelos, Uriel Carmona: Lo acusan de delitos contra la procuración de justicia La detención del fiscal de Morelos ocurrió con apoyo de agentes de la Policía de Investigación, en coordinación con la



H. Congreso del Estado de Morelos...  
4 de agosto de 2023

Exigimos respeto al Estado de Derecho frente a la detención del Fiscal General del Estado en Morelos.

Las y los diputados del #CongresoMorelos nos pronunciamos a favor de la legalidad y división de poderes en torno a la aprehensión de Uriel Carmona, por presuntos delitos contra la justicia.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación confirmó que los titulares de órganos autónomos tienen protección de fuero constitucional. Para ejercer acción de justicia en su contra, se requiere procedimiento legislativo, lo que aún no ha ocurrido.

La detención fuera de los procedimientos legales constituye un golpe al Estado de Derecho y atenta contra la autonomía de los órganos encargados de perseguir delitos. Es una advertencia de que cualquier persona puede ser perseguido, incluso por cumplir con sus responsabilidades.

#EstadoDeDerecho #RespetoAlAE

## Secretaría de Marina.”

Página de Facebook del H. Congreso del Estado de Morelos, señalando que “Exigimos respeto al Estado de Derecho frente a la detención del Fiscal General del Estado en Morelos.

Las y los diputados del #CongresoMorelos nos pronunciamos a favor de la legalidad y división de poderes en torno a la aprehensión de Uriel Carmona, por presuntos delitos contra la justicia.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación confirmó que los titulares de órganos autónomos tienen protección de fuero constitucional. Para ejercer acción de justicia en su contra, se requiere procedimiento legislativo, lo que aún no ha ocurrido.

La detención fuera de los procedimientos legales constituye un golpe al Estado de Derecho y atenta contra la autonomía de los órganos encargados de

	<p>perseguir delitos. Es una advertencia de que cualquier persona puede ser perseguida, incluso por cumplir con sus responsabilidades.”</p>
<p><b>Fiscal de Morelos ordenó a criminales seguir a Sheinbaum</b></p> <p>agosto 7, 2023 No hay comentarios</p> 	<p>Artículo de Bendito Coraje” el cual se señala que “De acuerdo con documentos a los que tuvo acceso SinEmbargo, el fiscal de Morelos, Uriel Carmona, fabricó pruebas en el caso de Ariadna Fernanda tal y como lo denunció Sheinbaum</p> <p>Claudia Sheinbaum Pardo estuvo bajo vigilancia del grupo criminal que presuntamente encabezó desde la Fiscalía de Morelos, Uriel Carmona Gándara, detenido hoy por delitos cometidos contra la procuración de justicia en el caso del feminicidio de Ariadna Fernanda.</p> <p>De acuerdo con SinEmbargo, a finales de marzo y principios de abril pasado, la aspirante a coordinadora nacional</p>

de Defensa de la Transformación visitó Morelos.

Ante ello, Uriel Carmona ordenó a Teodoro Lavín Sodi, un empresario acusado de pertenecer a grupos criminales y quien está bajo investigación judicial, a andar “tras la gente de Sheinbaum”.

Cabe recordar que como jefa de gobierno de la Ciudad de México, Sheinbaum Pardo denunció al fiscal por fabricación de pruebas en el feminicidio de Ariadna Fernanda, una joven reportada como desaparecida en la capital y hallada sin vida en Morelos.

Se trata de un crimen que la Fiscalía del Estado encabezada por Uriel Carmona atribuyó a una intoxicación etílica, aún cuando la evidencia demostraba lo contrario. (...)”

## Tras captura de Uriel Carmona, Congreso de Morelos promueve controversia ante Corte

El ministro Arturo Zaldívar será quien analice la controversia del Congreso de Morelos y determine si la acepta o no a trámite.

DAVID VICENTEÑO | 10-08-2023



**Te puede inte**  
Hasta 60 días para p  
tu tarjeta

Plata Card

Seguro médico priva  
barato para adultos  
mayores mexicanos

Local Plan

Recibe tu Plata Card  
menos de 24 horas

Artículo de “Excelsior”, donde se señala que “Ante la posible violación a la soberanía y autonomía de la entidad, derivada de la detención del fiscal Uriel Carmona Gándara, el Congreso de Morelos promovió ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) una controversia constitucional.”

## Diputados locales le apuestan a la vía rápida

La actual legislatura se ha caracterizado por realizar aprobaciones al vapor, lo que provoca conflictos



Artículo del “El Sol de Cuernavaca”, el cual señala que “Diputados locales le apuestan a la vía rápida

La actual legislatura se ha caracterizado por realizar aprobaciones al vapor, lo que provoca conflictos. (...)

## El exfiscal anticorrupción y la magistratura

Como para no quedar fuera de la moda de las solicitudes de licencia para buscar nuevos cargos, el fiscal Anticorrupción, Juan Salazar, decidió separarse del cargo e inscribirse en el Congreso de Morelos a la contienda por una magistratura de las disponibles en el Tribunal Superior de Justicia. Si hace bien o no, él lo sabrá. La gestión del primer fiscal anticorrupción autónomo en la historia de Morelos no fue del todo mala, aunque deja pendientes enormes de casos emblemáticos del sexenio anterior, y del actual. Por ejemplo, tres carpetas contra el gobernador, Cuauhtémoc Blanco y una contra el ex Graco Ramírez.

Así que en términos de efectividad, Salazar no fue lo más notable en una política estatal que tampoco es muy eficiente. Claro que hay muchos asegunes, por ejemplo, las buenas defensas que hubo en muchos de los casos, la resistencia de algunos jueces a consignar carpetas defectuosas, el excesivo protagonismo del fiscal en ciertos casos, la denunciada pero no comprobada discrecionalidad en el manejo de asuntos, que marcaron a la institución que caía bien a pocos y muy mal a la mayoría.

Por supuesto que las magistraturas no son concursos de popularidad. El Congreso deberá evaluar la carrera judicial, los méritos académicos de los juristas que se proponen, y hasta un poco del impacto político que tendría cada nombramiento (por ejemplo, habría los que pudieran meter en crisis al Poder Judicial, lo que resulta inadmisibile con el nivel de rezago que tiene). Pero quienes conocen a Juan Salazar aseguran que si tomó la decisión de no quedarse en el cargo, es porque tiene la seguridad de lograr la magistratura que anhela.

Artículo del “El Sol de Cuernavaca”, el cual señala: “Como para no quedar fuera de la moda de las solicitudes de licencia para buscar nuevos cargos, el fiscal Anticorrupción, Juan Salazar, decidió separarse del cargo e inscribirse en el Congreso de Morelos a la contienda por una magistratura de las

	<p>disponibles en el Tribunal Superior de Justicia. Si hace bien o no, él lo sabrá. La gestión del primer fiscal anticorrupción autónomo en la historia de Morelos no fue del todo mala, aunque deja pendientes enormes de casos emblemáticos del sexenio anterior, y del actual. Por ejemplo, tres carpetas contra el gobernador, Cuauhtémoc Blanco y una contra el ex Graco Ramírez. (...)"</p>
--	---

Así las cosas, se considera que las pruebas aportadas por la parte actora resultan suficientes para acreditar los hechos que se reprochan al **C. Alejandro Martínez Bermúdez**, ya que queda de manifiesto que el demandado sostuvo una posible relación de complicidad, comunicación y apoyo del entonces Fiscal Uriel Carmona Gándara, así como la posible realización de actos de corrupción al pedir dinero a trabajadores para no perder su empleo y probable responsabilidad en un delito consistente en el secuestro de una persona.

Ello es así, toda vez que la parte denunciada contó con todas las garantías del debido proceso (garantía de audiencia)<sup>4</sup>, sin que ésta aportara prueba alguna en que se finque la defensa tendente a desvirtuar los hechos contenidos en diversas noticias, artículos y videos.

Como ya se señaló en diversas ocasiones, el procedimiento ordinario instaurado en su contra tiene por objeto determinar si con los hechos denunciados relativos a no relacionarse con una persona que esté relacionado con actos ilícitos, apoyarlo así como la realización de actos de corrupción al pedir dinero a trabajadores; se transgreden las normas de los documentos básicos de morena; se incumplen las responsabilidades morales y partidistas; o si se atentó contra los principios y

---

<sup>4</sup> Jurisprudencia P./J. 47/95 “**FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO**”

lineamientos del partido; la paz social y bienestar de la población que gobierna bajo las siglas del movimiento, y, por ende, debe ser objeto de sanción.

De esa forma, el núcleo duro de los preceptos en comento se ve transgredido cuando líderes, **funcionarios** y **militantes** de Morena **faltando a su obligación de conducirse con honestidad e integridad en el ejercicio de su encomienda partidista** deciden realizar **actos que vayan en contra de los principios, obligaciones, reglamentos, falta de probidad en el ejercicio, y demás conductas que vayan en contra de las disposiciones legales y estatutarias que rigen la organización de este partido en perjuicio de éste y de la militancia.**

Por tanto, esta Comisión resuelve que los **agravios** esgrimidos por el promovente en contra de las conductas llevadas a cabo por el **C. Alejandro Martínez Bermúdez** son **FUNDADOS** puesto que transgreden el Estatuto y el Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

### **8.3. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN.**

Ahora bien, de lo hasta aquí precisado se hace patente la existencia de actos sancionables cometidos por la parte acusada, por lo que es pertinente proceder conforme a lo señalado por el Título Décimo Quinto del Reglamento e imponer la sanción que en derecho corresponde, en vista de la conducta desplegada.

Para ello, se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento, el cual dispone que para la individualización de las sanciones se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- La gravedad de la responsabilidad en que se incurra.
- La conveniencia de suprimir la práctica en atención al bien jurídico tutelado o las normas que se dicten con base en él.
- Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción.
- Las condiciones socioeconómicas de la o el infractor.
- Las condiciones externas y los medios de ejecución.
- La reincidencia.
- En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado de la realización de la infracción.

Una vez acreditada la infracción cometida por el sujeto activo y su imputación subjetiva, la autoridad partidista debe, en primer lugar, llevar a cabo la **calificación** de la falta, para determinar la clase de **sanción** que legalmente.

En este sentido, para imponer la sanción esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia considerará los siguientes elementos:

1. La calificación de la falta o faltas cometidas;
2. La entidad de la lesión o los daños o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta;
3. La condición de que el sujeto infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (reincidencia) y, finalmente, que la imposición de la sanción se adecue a la transgresión cometida.

En razón de lo anterior, en este apartado se analizarán los elementos necesarios para calificar la falta y para individualizar la sanción, ello de conformidad con el referido artículo 138 del Reglamento.

#### **a) La gravedad de la responsabilidad en que se incurra.**

Por lo que hace a la gravedad de la responsabilidad en que incurrió la persona denunciada, en principio, es importante señalar que se tiene por actualizada una falta sustantiva que pone en peligro los valores sustanciales protegidos por la normatividad interna de Morena, lo que representa un daño directo y grave al bien jurídico tutelado por la norma, es decir, **la eliminación de la corrupción**, que impone a los militantes y funcionarios partidistas el actuar con probidad y diligencia para que en todo momento se garantice la exclusión de personas a las que se les compruebe participación en actos de corrupción o cualquier otra actividad delictiva y al cumplimiento y respeto de los principios y fundamentos establecidos en la normativa interna del partido Morena.

Lo anterior en el entendido de que el combate a la corrupción es una demanda ciudadana que tiene como objetivo común, consolidar la confianza de la sociedad en la honestidad de su gobierno o, en este caso, de su partido político, por ello, todo gobierno o partido que se considere democrático tiene la obligación institucional de combatir la corrupción en todos sus aspectos.

Cabe resaltar que la probidad pública consiste en la obligación de los servidores públicos de desempeñarse en forma honesta y tener una conducta éticamente intachable, entregándose por entero y en forma leal al desempeño del cargo conferido, haciendo prevalecer el interés público sobre el privado.

En este sentido, la parte denunciada incurrió en responsabilidad relativa a la falta de probidad en el ejercicio de su encargo partidista, pues como representante del

partido ante el Estado y militante, realizó actos que pueden considerarse de corrupción al relacionarse con el fiscal Uriel Carmona acusado por encubrir el feminicidio de Ariadna Fernanda, así como realizar el cobro de “moches” a empleados para no ser despedidos, incumpliendo con las obligaciones previstas en los documentos básicos de morena, entre otras, erradicar algunos vicios de la política **como lo es la corrupción**; en este orden.

Por tanto, con la actualización de la falta de fondo se acredita la afectación a los valores sustanciales protegidos por nuestra normatividad.

**b) La Conveniencia de suprimir la práctica en atención al bien jurídico tutelado.**

Al respecto, resulta indispensable suprimir este tipo de conductas, puesto que van en contra de los fundamentos bajo los cuales se construyó nuestro partido, es decir, la erradicación de la vida política el influyentismo, el amiguismo, el nepotismo, el patrimonialismo, el clientelismo, la perpetuación en los cargos, el uso de recursos para imponer o manipular la voluntad de otras y otros, la corrupción, la violencia política contra las mujeres en razón de género y el entreguismo, entre otras prácticas del pasado; lo que perjudica a nuestra militancia y al posicionamiento del Movimiento ante la ciudadanía; ya que el objeto es preservar la honestidad y transparencia como prácticas de gobierno que permitan avanzar en la construcción de una nueva institucionalidad política.

Por lo tanto, no debe perderse de vista que la conducta descrita vulnera directamente los principios, postulados, responsabilidades y obligaciones que se encuentran contenidos en nuestros documentos básicos.

En ese tenor, las faltas cometidas son sustantivas, toda vez que transgredió directamente el contenido de los documentos básicos, como ya ha quedado expuesto, vulnera los principios referidos.

Por lo anterior, este tipo de conductas deben ser reprochadas a tal grado que se inhiba su realización y con ellas se suprime cualquier acción que atente en contra de los postulados de Nuestro Partido.

**c) Las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la infracción.**

Estas circunstancias quedaron acreditadas de conformidad con las pruebas aportadas por la parte actora, mismas que fueron concatenadas entre sí, en los términos precisados en los Apartados que anteceden.

#### **d) Las condiciones socio económicas del infractor.**

En el caso, no resulta necesario determinar tales condiciones puesto que no se trata de un procedimiento en el que se encuentre involucrada una sanción que implique la imposición de alguna multa.

#### **e) Las condiciones externas y los medios de ejecución.**

En cuanto a las condiciones externas, se considera que los actos cometidos por el denunciado se realizaron durante su encargo como diputado local del estado de Morelos, sin que ello se deba entender como necesario para que se configure la infracción, pues ésta, se actualiza por la condición de ser militante de este partido político Morena.

Ahora bien, en cuanto a los medios de ejecución, consistió en sostener comunicación con el fiscal Uriel Carmona acusado de encubrir un feminicidio, mantener comunicación con el fiscal antes mencionado en relación al encubrimiento de un delito de secuestro y pedir “moches” a trabajadores para que no perdieran su empleo.

#### **f) La reincidencia.**

Del análisis de la irregularidad que nos ocupa, así como de los documentos que obran en los archivos de esta CNHJ, se desprende que no ha sido sancionado anteriormente.

### **9.2. CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS.**

Esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia estima que las faltas cometidas por el **C. Alejandro Martínez Bermúdez**, consistentes en dañar la imagen de Morena, faltar a su obligación de conducirse con honestidad e integridad en el ejercicio de su encomienda partidista; la realización de actos, acuerdos o negociaciones políticas pragmáticas y/o o de conveniencia con la finalidad de beneficiar a grupos de interés o de poder y/o en detrimento de MORENA y/o de sus Documentos Básicos, de los principios, obligaciones, reglamentos, falta de probidad en el ejercicio, y demás conductas que vayan en contra de las disposiciones legales y estatutarias que rigen la organización de este partido en perjuicio de éste y de la militancia, se califica como **GRAVE ESPECIAL**.

Lo anterior es así, en razón que, con la comisión de la falta se acreditó la vulneración

a los valores y principios sustanciales protegidos por el Estatuto y la declaración de principios que rigen el actuar y las obligaciones y responsabilidades de los miembros de nuestro movimiento.

Por ende, se acredita la violación a los Documentos Básicos de Nuestro Movimiento que rigen el actuar, responsabilidades y obligaciones de toda persona militante de Morena.

En tales condiciones, para determinar la sanción y su graduación se debe partir no sólo del hecho objetivo y sus consecuencias materiales, sino en concurrencia con el grado de responsabilidad y demás condiciones subjetivas del denunciado, lo cual se realizó a través de la valoración de la irregularidad detectada.

En ese contexto, la denunciada debe ser objeto de una sanción, la cual, tomando en cuenta la calificación de la irregularidad, **se considere apropiada para evitar la comisión de conductas similares en el futuro y proteja los valores tutelados por las normas a que se han hecho referencia.**

## **10. IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.**

En este sentido, se procede a establecer la sanción que más se adecúe a las infracciones cometidas, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y, en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a la falta cometida.

Al efecto, la Sala Superior estimó mediante SUP-RAP-454/2012 que una sanción impuesta por una autoridad electoral será acorde con el principio de proporcionalidad cuando exista correspondencia entre la gravedad de la conducta y la consecuencia punitiva que se le atribuye. Para ello, al momento de fijarse su cuantía se deben tomar en cuenta los siguientes elementos: 1. La gravedad de la infracción, 2. La capacidad económica del infractor, 3. La reincidencia, 4. La exclusión del beneficio ilegal obtenido, o bien, el lucro, daño o perjuicio que el ilícito provocó, y 5. Cualquier otro que pueda inferirse de la gravedad o levedad del hecho infractor.

En el caso, el punto segundo solo aplicaría si esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia tomara la determinación de imponer una multa, lo cual no acontece en el presente asunto.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, y los elementos objetivos y subjetivos que

concurrieron en su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo a los supuestos analizados en este proyecto y que se encuentran contenidas en el catálogo previsto en el Título Décimo Quinto titulado “De Las Sanciones” del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Al individualizar la sanción, se debe tener en cuenta la necesidad de desaparecer los efectos o consecuencias de la conducta infractora, pues es precisamente esta disuasión según lo ha establecido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la sentencia identificada con la clave SUP-RAP-114/2009 la finalidad que debe perseguir una sanción.

No sancionar conductas como las que ahora nos ocupan, supondría un desconocimiento, por parte de esta CNHJ, a la Normatividad Interna, así como a los principios, postulados, responsabilidades y obligaciones que mandatan el actuar de nuestros militantes y que deben guiar su actividad cotidiana y partidista.

Así, de las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la presente resolución, se considera que de conformidad con lo previsto en ellos artículos 64 del Estatuto y 125 del Reglamento, la sanción adecuada a los actos por parte de la denunciada es la prevista en el artículo 129 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, consistentes en:

La **cancelación de la afiliación** a MORENA consiste en la pérdida definitiva de los derechos y obligaciones derivadas del Estatuto y de la Ley General de Partidos Políticos.

En términos de lo explicado en el presente proyecto, esta CNHJ concluye que las acciones y conductas, debidamente acreditadas, del **C. Alejandro Martínez Bermúdez**, implicaron un actuar negligente y falta de probidad en el ejercicio de su cargo; asimismo la repercusión en la imagen de Morena y sus militantes.

En consecuencia, se da **vista** a la **Secretaría de Organización** y se **vincula** a esta para que, en el ámbito de sus funciones, **se cancele la afiliación a MORENA** del **C. Alejandro Martínez Bermúdez**, de conformidad con el artículo 129 del Reglamento de esta Comisión y con lo manifestado en el presente expediente.

**Por lo antes expuesto, fundado y motivado, conforme a lo establecido en los artículos 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA; Título Octavo (artículos 26 al 36), 122 y 123 del Reglamento de la CNHJ; los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.**

## RESUELVEN

**PRIMERO.** Son **FUNDADOS** los agravios hechos valer por el **C. Óscar Trejo Arriaga**, de conformidad con lo expuesto en el **CONSIDERANDO 8** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se ordena **LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO EN EL PADRÓN NACIONAL DE PROTAGONISTAS DEL CAMBIO VERDADERO DE MORENA** del **C. ALEJANDRO MARTÍNEZ BERMÚDEZ**, de conformidad con lo establecido en el **CONSIDERANDO 8** de la presente resolución.

**TERCERO.** Se **VINCULA** a la **Secretaría de Organización de Morena**; para que, en el ámbito de sus funciones lleven a cabo los actos jurídicos que en Derecho procedan derivados de esta determinación.

**CUARTO.** **Notifíquese** la presente Resolución a las partes para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**QUINTO.** **Publíquese** la presente Resolución en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**SEXTO.** **Archívese** el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de los presentes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 inciso f) del Reglamento de la CNHJ.

### “CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

**DONAJÍ ALBA ARROYO**  
**PRESIDENTA**

**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE**  
**SECRETARIA**

**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA**  
**COMISIONADO**

**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ**  
**COMISIONADO**